



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº

656

SANTIAGO, 25 ENE. 2024

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. Nº15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP Nº1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, en la Circular IP Nº3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución Exenta RA Nº882/52/2020, de la Superintendencia de Salud;

2) La Resolución Exenta IP Nº1.389, de 20 de abril de 2022, mediante la cual se renovó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora a **"HIGEA SALUD LIMITADA"**, cuya Representante Legal es doña Carolina Sepúlveda Villegas, con facultades de representación de la antedicha sociedad, ante esta Superintendencia;

3) Las solicitudes formuladas por la Sra. Carolina Sepúlveda Villegas, mediante los ingresos folios Nº200.567, de 25 de julio de 2023; y Nº200.639, de 22 de agosto de 2023, relativas a la incorporación como evaluadoras de las Sras. **Danitza Hernández Torres**, R.U.N. 14.535.733-0, de profesión Enfermera; **María Cristina Castillo Astudillo**, R.U.N. 12.924.135-5, de profesión Enfermera; y **Karen Valeria Silva Tapia**, R.U.N. 18.909.281, de profesión Enfermera;

4) El informe técnico, de fecha 4 de diciembre de 2023, emitido por el funcionario de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, don Leonardo Jiménez Quiroz;

5) La solicitud por medio de correo electrónico, de 10 de enero de 2024, de la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

1º. - Que, el informe técnico, señalado en el Nº4) de los Vistos precedentes, concluye que las Sras. Danitza Hernández Torres, María Cristina Castillo Astudillo; y Karen Valeria Silva Tapia, cumplen con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para incorporarse al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a las solicitudes referidas en el Nº3) de los vistos precedentes;

2º.- Que, los antecedentes fundantes de las solicitudes son auténticos y resultan suficientes para justificar la conclusión del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° HA LUGAR a las peticiones de incorporación de doña **Danitza Hernández Torres**, R.U.N 14.535.733-0; doña **María Cristina Castillo Astudillo**, R.U.N. 12.924.135-5; y de doña **Karen Valeria Silva Tapia**, R.U.N. 18.909.281, todas de profesión Enfermera, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora **"HIGEA SALUD LIMITADA"**, contenidas en las solicitudes señaladas en el N°3), de los Vistos precedentes, para que ejerzan funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a sus competencias y experiencia profesional.

2° PREVIÉNASE a la referida Entidad, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que las citadas profesionales sólo podrán ejecutar actividades de constatación y evaluación, **exclusivamente en aquellas materias que sean de su competencia y experiencia profesional**, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

3° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora **"HIGEA SALUD LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a las profesionales señaladas en el numeral 1° precedente.

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

5° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"HIGEA SALUD LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
*** SUPERINTENDENCIA DE SALUD**
BRH/MCCP/CCG/AGR
Distribución:

- Entidad Acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo